

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,**  
recaído en el proyecto de ley, en segundo  
trámite constitucional, que modifica la  
denominación del Escalafón del Servicio  
Femenino Militar del Ejército.

**BOLETÍN Nº 10.505-02**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de "simple".

- - -

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 11 de octubre de 2016, autorizó a la Comisión de Defensa Nacional para discutir la iniciativa en general y en particular en el trámite reglamentario de primer informe.

Asimismo, debe consignarse que, por acuerdo de los Comités, de 25 de octubre del corriente, se autorizó a que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda, en su caso, durante el trámite de primer informe.

- - -

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional en su informe.

- - -

A la sesión en que se estudió este asunto concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic, la Asesora de Género del Gabinete del Ministro, señora Javiera Ascencio, y el Jefe de Asesores Jurídicos, señor Sebastián Salazar.

Del Ejército de Chile, el Director de Personal, Coronel Francisco Sáez; el Asesor Jurídico, Teniente Coronel Ramón Valdés, y el Asesor del Director de Finanzas, Teniente Coronel Víctor Farías.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Asesora Legislativa, señora María Jesús Mella.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Alvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

- - -

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º, N°s 1, letra b), y 3, letra b); 2º, N°s 1, 3, 4 y 5, permanentes, y primero transitorio, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Defensa Nacional, como reglamentariamente corresponde.

En relación a ellos, la Comisión de Hacienda no introdujo modificaciones.

- - -

#### **OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY**

Reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes, en el primer caso, alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración del personal del Ejército.

- - -

#### **DISCUSIÓN**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, la **Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic**, expuso que los principales objetivos del proyecto de ley son terminar con un estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo en el Ejército, permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres, y aumentar el grado máximo a alcanzar dentro de este escalafón, igualándolo a otros escalafones de línea: desde Coronel a General de Brigada.

En cuanto a los efectos del proyecto de ley, a los ya mencionados de eliminación de estereotipos de género y posibilidad de culminar la carrera militar en el grado de General de Brigada, agregó:

- Aumento del número de coroneles en ese escalafón (no en el total de la planta del Ejército).

- Creación del Servicio de Personal que reemplaza el Servicio Femenino Militar.

Respecto del informe financiero, destacó que el proyecto irroga gastos por los siguientes conceptos:

- Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo escalafón del Servicio de Personal.

- Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo escalafón del Servicio de Personal.

- Se proyecta que en un plazo mínimo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley y en 5 años se proveerían los cargos de Coronel.

- Considerando que dentro de esos plazos los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, el mayor gasto que irroque el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile en la Ley de Presupuestos respectiva, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida 50, Tesoro Público.

**El Director de Personal del Ejército de Chile, Coronel Francisco Sáez**, señaló que es interés del Ejército que termine el estereotipo que representa la existencia de un Servicio Femenino Militar que desempeña funciones administrativas, agregando, además, que pueda acceder al más alto cargo dentro de la jerarquía militar correspondiente, como es General de Brigada.

**El Honorable Senador señor Coloma** indicó entender que la finalidad del proyecto de ley es que la mujer, dentro del Ejército, tenga una carrera más completa y pueda llegar al grado de General. En relación a ello, consultó si una mujer puede llegar al grado de General por otras vías distintas al del Servicio de Personal que se propone. Si fuera así, preguntó si existe la real necesidad de mantener un Servicio de Personal que hasta ahora se denominaba Servicio Femenino Militar y se explicaba porque era atendido exclusivamente por mujeres.

Respecto del costo involucrado, manifestó no comprender bien, debido a que, por una parte, se plantea como una redistribución de cargos existentes que se radican definitivamente en el

nuevo Servicio de Personal, pero, por otra, se indica un mayor gasto total de \$244.109 miles.

La **señora Subsecretaria** explicó que el objetivo principal del proyecto de ley es terminar con el estereotipo de género, que implicaba que la mujer, en el pasado, sólo podía ingresar al escalafón del Servicio Femenino Militar, realizando únicamente funciones administrativas. Agregó que los servicios y funciones cumplidas por el escalafón son necesarios, pero deben ser prestados por hombres y mujeres.

El **Director de Personal del Ejército de Chile, señor Sáez**, explicó que las labores administrativas que originalmente se asignan al Servicio Femenino, con el tiempo van quedando desfasadas y comienzan a corresponder a tareas profesionales relacionadas con el área de personal, sobre diseño organizacional, estudio de perfiles y otros. El nuevo Servicio, con su nueva denominación, se refiere también a una línea de carrera especializada en personal, añadió.

Observó que no existe un mayor gasto fiscal inmediato, dado que se ceden cupos desde otros escalafones al del Servicio de Personal, por lo que no se están creando nuevas vacantes.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó quién desempeñaba las funciones del Servicio Femenino Militar antes de que fuera creado.

El **señor Sáez** manifestó que la administración, en lo referido al personal, siempre ha sido prestada por el Servicio de Ayudantía General que complementa la acción del Servicio Femenino.

El **Honorable Senador señor Coloma** solicitó a la Comisión que se envíe oficio a la Dirección de Presupuestos para que se explique las razones por las que el informe financiero indica que existe un mayor gasto involucrado en la iniciativa legal por \$244.109 miles.

El **Honorable Senador señor García** expresó tener entendido que, cuando se trata de escalafones complementarios en la Administración, los cargos que ellos contemplan se extinguen cuando el funcionario que ocupa el cargo se acoge a retiro, y lo que aparentemente ocurre aquí, es que esos cargos que se extinguirían, pasarán a formar parte, permanentemente, del escalafón del Servicio de Personal, por lo que, en el mediano plazo, existirá un nuevo mayor gasto fiscal.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** señaló que el proyecto de ley apunta en la dirección de lograr la plena incorporación de la mujer en el Ejército.

El **Honorable Senador señor García** consultó si quedará algún escalafón en el que la mujer no participe o, si participando, no podrá llegar al cargo máximo correspondiente.

El **señor Sáez** respondió que, aprobándose la iniciativa legal, no quedará ningún escalafón institucional que no pueda estar dirigido por mujeres.

Agregó que, en el escalafón de Complemento del Ejército, no se extinguen los cargos por el retiro del funcionario que lo ocupa, por lo que, en el caso de los coroneles, existen 50 cargos de Planta, de los cuales 5 se traspasarían al del Servicio de Personal.

El **Honorable Senador señor García** estimó que, en base a la explicación precedente, queda la impresión que el informe financiero incurre en un error.

La **señora Subsecretaria** expuso que la ley, actualmente, autoriza un cierto número de cargos de complemento que la institución define de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad presupuestaria y ahora algunos de esos cargos pasarán a ser del escalafón del Servicio de Personal. Observó que existirá un mayor gasto dentro de dicho escalafón pero no a nivel institucional.

**- La Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, y Zaldívar, acuerdo enviar oficio al señor Director de Presupuestos en el sentido señalado anteriormente por el Senador señor Coloma.**

- - -

A continuación se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

#### **Artículo 1°**

Introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

#### **Número 1**

#### **Letra b)**

Reemplaza, en el inciso segundo de la letra D del apartado I del artículo 5°, la palabra "Coronel" por la expresión "General de Brigada".

**Puesta en votación la letra b), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

### **Número 3**

#### **Letra b)**

Agrega, en el numeral 3 de la letra A del apartado I del artículo 51, después de la expresión “- Teniente Coronel 5 años”, la expresión “- Coronel 5 años”.

**Puesta en votación la letra b), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

### **Artículo 2º**

Introduce modificaciones en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica.

#### **Número 1**

Reemplaza en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

**Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

### **Número 3**

Agrega en la letra D de su apartado I, entre las expresiones “militar:” y “Coronel.....1”, la frase “General de Brigada.....1”.

**Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

### **Número 4**

Reemplaza en la letra D de su apartado I, el vocablo “Coronel” por “Coroneles”, y el guarismo “1” que sucede a la palabra “Coronel”, por el número “6”.

**Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

### Número 5

Reemplaza en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo “50”, que sucede a la palabra “Coroneles”, por el guarismo “45”.

**Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

---

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo primero

Establece que todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

**Puesto en votación el artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.**

---

## FINANCIAMIENTO

El **informe financiero** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de mayo de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

### **“I. Objetivos del proyecto de ley y sus indicaciones**

El proyecto de ley modifica la denominación del **Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército** por la de **Escalafón**

### del Servicio de Personal.

Lo anterior tiene por objetivo mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército, además de terminar con el estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo, permitiendo que en este escalafón las labores la realicen hombres y mujeres.

Por su parte, las indicaciones que se presentan, permitirán a quienes integran dicho escalafón, alcanzar al término de su carrera el grado de General de Brigada.

### II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto

#### Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

a. Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

b. Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

La ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá el siguiente gasto anual en régimen:

Concepto de gasto	Miles \$
	En Régimen
Remuneración General de Brigada - 1 cargo	46.415
Remuneraciones Coronel - 5 cargos	197.694
<b>Total</b>	<b>244.109</b>

Cabe señalar, que conforme a los plazos y requisitos establecidos en la ley 19.948 y en el DFL (G) N°1 de 1997, se proyecta que en un plazo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley. En relación a los cargos de Coronel que se crean en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal, éstos podrían ser provistos en un plazo mínimo de cinco años.

Conforme a lo anterior, y considerando que dentro de los plazos señalados, los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, **el mayor gasto que irroque el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile** en la Ley de Presupuestos respectiva y en la que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Defensa Nacional, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

1. En su artículo 5°:

a) Sustitúyese en el epígrafe de la letra D de su apartado I la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Reemplázase en el inciso segundo de la letra D de su apartado I la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra L del apartado II del artículo 8°, la expresión “Femenino Militar” por los vocablos “de Personal”.

3. En su artículo 51:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del numeral 3 de la letra A de su apartado I, la expresión “Femenino Militar” por “de Personal”.

b) Agrégase, en el numeral 3 de la letra A de su apartado I, después de la expresión “-Teniente Coronel 5 años”, la expresión “-Coronel 5 años”.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

1. Reemplázase en el epígrafe de la letra A de su apartado I el guarismo “36” que sucede a la palabra “Brigadieres Generales” por el guarismo “35”.

2. Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D de su apartado I, la expresión "Femenino Militar" por los vocablos "de Personal".

3. Agrégase en la letra D de su apartado I, entre las expresiones "militar:" y "Coronel.....1", la frase "General de Brigada..... 1".

**4. Reemplázase en la letra D de su apartado I, el vocablo "Coronel" por "Coroneles", y el guarismo "1" que sucede a la palabra "Coronel", por el número "6".**

5. Reemplázase en el epígrafe de la letra I de su apartado II el guarismo "50", que sucede a la palabra "**Coroneles**", por el guarismo "45".

Artículo 3.- Modifícase el artículo 82 (84) de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

1. En su letra a), suprímese la frase "Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes".

2. En su letra b), elimínase la frase "Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°".

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Todo el personal de Oficiales y Cuadro Permanente del Ejército perteneciente al Escalafón del Servicio Femenino Militar que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre en calidad de activo, se entenderá integrante del Escalafón del Servicio de Personal, conservando todas las prerrogativas, antigüedad y años de servicio, como también la cantidad de años en el grado, válidos para el ascenso al grado superior.

Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial."

---

Acordado en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2017.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ESCALAFÓN DEL SERVICIO  
FEMENINO MILITAR DEL EJÉRCITO.**

**(Boletín N° 10.505-02)**

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** reemplazar en los cuerpos normativos correspondientes la denominación “Escalafón del Servicio Femenino Militar” por “Escalafón del Servicio de Personal” en relación con los Oficiales de Línea y del Cuadro Permanente, y permitir a sus integrantes, en el primer caso, alcanzar el grado de General de Brigada, a fin de eliminar desigualdades de género y mejorar la administración del personal del Ejército.
- II. ACUERDOS:** artículos 1°, N°s 1, letra b), y 3, letra b); 2°, N°s 1, 3, 4 y 5, permanentes, y primero transitorio. Aprobados por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 3° de la iniciativa tiene el carácter de norma de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.
- V. URGENCIA:** simple.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 12 de septiembre de 2016, fue aprobado por la unanimidad de 80 votos.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 13 de septiembre de 2016.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

- Decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

- Ley N° 18.948 orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

Valparaíso, 4 de enero de 2017.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario de la Comisión